

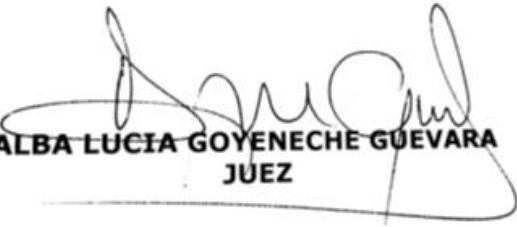


Rad. 11001310301920200038600

Inadmítase la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Acredítese que el poder otorgado para iniciar la acción dentro del trámite de la referencia fue remitido desde el correo electrónico existente en el registro mercantil respecto del ente demandante, toda vez que dicha prueba obra en el legajo, en relación con las garantías solamente.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 13/01/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 02

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria